



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Programa "Juntos Somos Capaces" CONVENIO DE COLABORACIÓN PERÍODO FORMATIVO.

En Llerena, a 18 de abril de 2022

Convenio de colaboración enmarcado en el Programa de Integración Laboral de personas con discapacidad intelectual y enfermedad mental de Fundación MAPFRE, con la asistencia técnica proporcionada por Fundación Konecta.

Reunidas:

De una parte, **D^a. ÁNGELA ZOIDO TINTORÉ**, con DNI 08751260-J, quien actúa, en el presente acto, en su condición de Presidenta de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Zafra, su Comarca y Zona Sur de Extremadura "**FEAFES-ZAFRA**", con CIF es G-06280663, inscrita en el Registro de Asociaciones de Extremadura con el número de referencia 2557 y con domicilio social en la calle Vicente Cervantes, nº2 de Zafra (Badajoz).

D. ^a **JUANA MORENO SIERRA**, con DNI 33.982.035 H, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Llerena, con NIFP0607400I y con domicilio social en Plaza de España, nº 1 (en adelante AYUNTAMIENTO DE LLERENA), y en virtud de los poderes que tiene conferidos, estando asistida de la Secretaria de la Corporación, D. ^a. Elisa Flores Cajade, que da fe del presente acto de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Exponen:

I. Que, actuando ambas partes en función de sus respectivos cargos, coinciden en declarar un alto interés de promover la integración de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental en la empresa ordinaria.

II.- Que ostentando el Ayuntamiento de Llerena, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.1.d).1º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, competencias propias en materia de ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de políticas de inclusión social, considera adecuado y conveniente colaborar en el cumplimiento del objetivo de facilitar tal integración de las personas con discapacidad intelectual y enfermedad mental.

III. Por este motivo, y teniendo en cuenta la coincidencia de intereses en favorecer la normalización e inclusión social y laboral de personas con discapacidad intelectual y enfermedad mental mediante su integración en la estructura, normas y valores de una organización que les permita conocer el contexto en que se desarrolla una ocupación, así como un acercamiento a la



cultura del mundo laboral, con el fin de facilitar su futura incorporación al mercado de trabajo, acuerdan suscribir este **CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PERÍODO FORMATIVO**, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. - Objetivo.

El presente convenio tiene como objetivo facilitar la realización de un período formativo pre- laboral por personas con trastorno mental, usuarios/as de FEFES Salud Mental ZAFRA, en el Ayuntamiento de Llerena y ello al amparo del programa "JUNTOS SOMOS CAPACES" desarrollado por la Fundación MAPFRE con la asistencia técnica de Fundación Konecta, cuyo objetivo es promover el apoyo a la inserción de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental en el mundo laboral, favoreciendo su aprendizaje.

Segunda. - Marco regulador.

La actividad se enmarca dentro del Programa "JUNTOS SOMOS CAPACES" desarrollado por Fundación MAPFRE, con la asistencia técnica proporcionada por Fundación Konecta y en colaboración con FEFES Salud Mental ZAFRA y, por lo tanto, no se establecerá relación laboral alguna entre el usuario que realice el período formativo y el Ayuntamiento de Llerena.

Tercera. - Participantes.

Los participantes de este programa de periodo formativo pre-laboral son personas con trastorno mental, usuarios/as de FEFES Salud Mental ZAFRA, que han recibido una formación especializada en talleres de habilidades sociales y laborales, impartido por el Programa de Integración Laboral de FEFES Salud Mental ZAFRA.

Cuarta. - Preparador/a laboral.

FEFES Salud Mental ZAFRA será la responsable de proveer el apoyo de un preparador/a laboral cuya función es facilitar a la persona con discapacidad la adecuada realización de tareas encomendadas, así como en el desarrollo de las habilidades sociolaborales necesarias para el mantenimiento de su actividad. Igualmente, se prestará por parte de FEFES Salud Mental ZAFRA el apoyo psicológico que precise el/la usuario/a para afrontar y desarrollar con éxito este período formativo pre-laboral.

Quinta. - Seguimiento del desarrollo de la formación práctica pre-laboral.

Por parte del Ayuntamiento, se designará un/a tutor/a a cada alumno/a.

Por parte de FEFES Salud Mental ZAFRA, se designará igualmente un/a tutor/a para cada alumno/a, quien supervisará las relaciones del Ayuntamiento con el/la usuario/a.

Por parte de la Fundación Konecta se designará un coordinador/a.

Los datos de identificación y contacto de los tutores y coordinadores se recogerán en el **Anexo I**, documento que habrá que cumplimentar de forma individualizada para cada alumno/a.

Sexta. - Duración de la formación práctica pre-laboral.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan que las prácticas tendrán una duración de 1 mes.

La duración de las practicas será de un máximo de 4 horas diarias. El horario y régimen de descansos será facilitado por FEAFES ZAFRA al usuario/a al inicio de la actividad. De la información facilitada al usuario/a se dará traslado a FEAFES Salud Mental ZAFRA.

Séptima. - Tareas.

Las tareas a realizar en el desarrollo de la actividad estarán vinculadas a los estudios que el/la alumno/a está cursando en la actualidad en los talleres de habilidades sociales y laborales.

Octava. - Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Llerena, con el propósito de garantizar el máximo nivel de protección en materia de prevención de riesgos, facilitara al becario/a toda la información que corresponde en cuanto a seguridad e higiene y ergonomía, considerando siempre las tareas a desempeñar y el programa de aprendizaje que se desarrolla.

No podrá celebrarse contrato de trabajo entre el Ayuntamiento de Llerena y un usuario/a mientras no finalice, por cumplimiento o anticipadamente, el período de formación. En cualquier caso, si el Ayuntamiento de Llerena o su Organismo Autónomo procediera a formalizar un contrato de trabajo conforme al procedimiento legalmente establecido, lo comunicará al tutor/a designado en FEAFES Salud Mental ZAFRA.

Novena. - Seguro.

Todos los/as usuarios/as, mientras duren las actividades formativas, estarán acogidos al seguro accidente suscrito por la FEAFES Salud Mental ZAFRA.

Décima. - Finalización de la formación pre-laboral.

La formación pre-laboral aquí regulada finalizará por el transcurso del tiempo convenido o de forma anticipada a iniciativa de cualquier de las partes.

Al término de estas, el Ayuntamiento de Llerena emitirá un certificado en el que se reconozca a las personas participantes el tiempo de formación realizado y un resumen de las tareas desarrolladas.

Decimoprimer. - Vigencia del convenio.

11.1.- El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma por ambas partes intervinientes y estará vigente durante un plazo inicial



FEAFES Salud Mental
ZAFRA



de un (1) año desde dicha fecha, salvo extinción del mismo antes de la finalización de dicho plazo por algunas de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.2.- En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales. El período máximo de prórroga de cuatro años se articulará a través de prórrogas anuales sucesivas cuya suma no supere cuatro años. El nuevo plazo de renovación de la prórroga habrá de acordarse antes de la finalización de la anterior.

Decimosegunda. - Modificación del Convenio.

Los términos de este Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. Dicha modificación se incorporará como parte inseparable del Convenio. En todo caso, la modificación del Convenio exigirá la suscripción del correspondiente acuerdo por escrito de modificación por las partes firmantes en el que se haga constar, al menos, la identidad y el carácter de las personas que intervienen en representación de cada una de las partes, el alcance y contenido de la modificación, así como la fecha en que se acuerda, con expresa indicación de la fecha a partir de la cual se desea que la modificación introducida produzca efectos.

Decimotercera. - Extinción y resolución del Convenio.

El convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien por incurrir en causa de resolución del mismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de resolución, las partes determinarán las condiciones para la finalización de las actividades que se hallen en ejecución.

Decimocuarta. - Comisión de Dirección y Seguimiento del Convenio.

14.1.- Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituye por las partes una comisión mixta compuesta por dos representantes:

Por parte de FEAFES-ZAFRA: la Técnica de Integración Laboral

Por parte del Ayuntamiento de Llerena: El/la Edil Delegado/a en materia de Recursos Humanos.

14.2.- La Comisión tendrá, entre otras, las funciones de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, formular propuestas y realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones convenidas.

14.3.- La Comisión se reunirá cuantas veces lo crea conveniente alguna de las partes firmantes del Convenio, previa comunicación y aceptación por la otra parte, pudiendo celebrarse tales reuniones por videoconferencia o por conferencia telefónica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Decimoquinta. - Protección de datos.

Las partes se obligan para los supuestos en que tengan acceso a datos de carácter personal con ocasión del cumplimiento de este Convenio, al estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de tratamiento de datos de carácter personal.

Decimosexta. - Naturaleza jurídica, resolución de controversias y orden jurisdiccional.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa según lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la citada Ley.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes tratando de llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo expresado en el presente Convenio de Colaboración, y en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares las personas firmantes, suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA ENTIDAD SOCIAL
LLERENA



Ángela Zoido Tintoré

ZAFRA

Presidenta de FEFES ZAFRA

POR EL AYUNTAMIENTO DE

Juana Moreno Sierra,

Alcaldesa del Ayto. de Llerena

La Secretaria del Ayuntamiento de Llerena,

Fdo.: Elisa Flores Cajade.